

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDAN
DEMANDANDO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00130 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

1. Mediante constancia suscrita por la Profesional Universitaria del Despacho, informa que por auto del 27 de julio de 2020 se admitió la demanda de la referencia el cual fue notificado el 28 del mismo mes y año y que a la fecha han transcurrido los términos procesales para el trámite del envío de la demanda y sus traslados al Ministerio Público con el fin surtirse la notificación del proceso a la accionada.

2.- Precisa igualmente que ya ha transcurrido el término del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, para decretar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda, esto es, remita los traslados al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 05001 33 33 024 2020 00130 00

Demandante: Elizabeth Elena Betancur Roldan

Demandado: Departamento de Antioquia

SEGUNDO: De no cumplirse la carga procesal impuesta, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 21 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07a4801646a2295a4ab92b9571638b380b19b10ec57298a0e88ad4a56bfee169

Documento generado en 20/10/2020 06:55:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>